

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día seis de abril del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia UTAIVYG-111/2021 kec, del 26/3/2021, suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género, por medio del cual remite información requerida por esta Unidad.

Considerando:

I. 1. Con fecha 16/3/2021 se presentó solicitud de información, mediante la cual requirió vía electrónica:

«[1] Cuantas unidades institucionales de atención especializada para las mujeres se han creado en el Órgano Judicial, a la luz del mandato del artículo 25 de la LEIV [2] Cuál es el perfil de las o los profesionales que laboran en las unidades institucionales [3] A cuantas mujeres se han atendido en cada una de las unidades creadas [4] Que tipo de atención se les ha brindado.» (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP/154/RAdm/396/2021(5) de fecha 16/3/2021, se admitió solicitud de información y se emitió el memorándum UAIP/154/289/2021(5), con fecha 16/3/2021, dirigido a la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género requiriendo la información antes relacionada; tal acto de comunicación fue recibido en legal forma el 17/3/2021.

3. Con fecha 22/3/2021 se le consultó a la peticionaria vía telefónica el periodo de la información requerida en el numeral [3] de su solicitud; quien expresó tener interés en el periodo del año 2017 a la fecha; circunstancia que fue comunicada a la Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género mediante memorándum UAIP/154/311/2021(5).

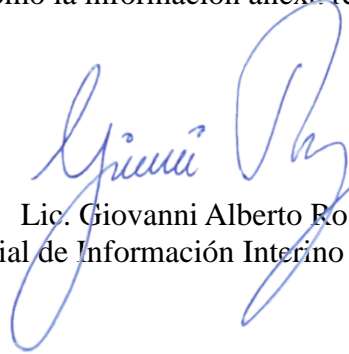
II. A tenor de la documentación remitida y sus anexos, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar la información relacionada.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la persona requirente el comunicado relacionado al inicio de la presente resolución, así como la información anexa remitida.

2. *Notifíquese*.-



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial